

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 15 de agosto de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
--	-----------------------------	------------------------------	---

Nº 12.036

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 200,—	\$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 400,—	\$a 1,—
Avisos Comerciales	\$a 500,—	\$a 1,—
Avisos Administrativos	\$a 200,—	\$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	\$a 300,—	\$a 1,—
Explotación y Cateo	\$a 300,—	\$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 192,—	\$a 1,—
Edictos Judiciales	\$a 200,—	\$a 1,—
Poseción Veinteñal	\$a 360,—	\$a 1,—
Edictos Sucesorios	\$a 300,—	\$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 400,—	\$a 1,—
Remates Varios	\$a 250,—	\$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 1.200,—	
Más un adicional de	\$a 300,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 1.000,—
Semestral	\$a 600,—
Trimestral	\$a 300,—
Mensual	\$a 150,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 1669 del 7-8-84 — Fija remuneraciones de Presidente y Directores del Banco de Préstamos y Asistencia Social	2667
M.B.S. Nº 1671 del 7-8-84 — Designa a profesionales en la Secretaría de Estado de Salud Pública	2667
M.E. Nº 1674 del 7-8-84 — Autoriza a la Direc. Provincial de Turismo a contratar directamente con la Imprenta del Congreso de la Nación	2667
M.E. Nº 1675 del 7-8-84 — Aprueba la Lic. Pública Nº 1 convocada por la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Economía	2668
S.G.G. Nº 1678 del 8-8-84 — Pone Int. a cargo del Ministerio de Economía, al Señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía	2670
S.G.G. Nº 1680 del 8-8-84 — Concede al Escribano Manuel Luis Zambrano Outes la titularidad del Registro Notarial Nº 15	2670

	Pág.
M.B.S. Nº 1682 del 8-8-84 — Rectifica los términos de los artículos 4º y 6º del Anexo II del Decreto Nº 1263/83	2671
M.G. Nº 1686 del 8-8-84 — Acepta renuncia presentada por el Dr. Abraham Antonio Restom, al cargo de Juez Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal	2672
M.B.S. Nº 1695 del 8-8-84 — Declara de interés provincial el Curso de Actualización Clínica Endocrinológica Infantil	2672
M.G. Nº 1699 del 8-8-84 — Hágase lugar al recurso de revisión interpuesto en autos por el señor Carlos Osvaldo Jaramillo	2672
S.G.G. Nº 1700 del 9-8-84 — Declara Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia a S. E. el Sr. Embajador de la Rep. de Chile	2673

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1670 del 7-8-84 — Autoriza al Dpto. de Compras de la Direc. General de Administración del M. de B. Social a efectuar la compra directa de víveres secos	2673
M.B.S. Nº 1672 del 7-8-84 — Designa a personal en el Laboratorio de Producción de la Direc. de Farmacia de la Direc. Gral. de Desarrollo de Servicios de Salud	2673
M.E. Nº 1676 del 7-8-84 — Afecta al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a profesional de Direc. de Industria	2673
M.B.S. Nº 1677 del 7-8-84 — Designa a profesional en la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud	2674
M.B.S. Nº 1683 del 8-8-84 — Otorga retribución adicional compensatoria a personal dependiente del Hospital del Milagro	2674
M.B.S. Nº 1684 del 8-8-84 — Aprueba la disposición interna Nº 42/84 emanada del Hospital Materno Infantil	2674
M.B.S. Nº 1685 del 8-8-84 — Asigna funciones a profesional dependiente del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán	2674
M.B.S. Nº 1687 del 8-8-84 — Cambio de Régimen de horario por dedicación exclusiva de profesional dependiente de la Estación Sanitaria de Las Lajitas	2675
M.B.S. Nº 1688 del 8-8-84 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesional dependiente del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán	2675
M.B.S. Nº 1689 del 8-8-84 — Asigna funciones a personal dependiente del Hospital de Colonia Santa Rosa	2675
M.B.S. Nº 1690 del 8-8-84 — Otorga retribución adicional compensatoria a favor de profesional dependiente de la Sec. de Estado de S. Pública .	2675
M.B.S. Nº 1691 del 8-8-84 — Régimen horario de dedicación exclusiva a personal dependiente del Hospital Materno Infantil	2675
M.B.S. Nº 1692 del 8-8-84 — Autoriza al Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán a contratar en forma directa con la firma Ascensores Volta S.A.I.C.I.	2675
M.B.S. Nº 1693 del 8-8-84 — Régimen horario a profesionales dependientes del Hospital del Milagro	2676
M.B.S. Nº 1694 del 8-8-84 — Modifica contrato suscripto entre la Provincia de Salta y profesional dependiente de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia	2676
M.B.S. Nº 1696 del 8-8-84 — Autoriza al Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán a contratar en forma directa con la firma Lix Klett S.A.I.C.	2676
M.B.S. Nº 1697 del 8-8-84 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesional dependiente del Hospital del Milagro	2676
M.B.S. Nº 1698 del 8-8-84 — Asigna funciones a profesional dependiente del Hospital Dr. Vicente Arroyabe de Tartagal	2676

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 53795 — Dirección de Comercio - Resol. Nº 211	2677
Nº 53794 — Dirección de Comercio - Resol. Nº 188	2677
Nº 53793 — Dirección de Comercio - Resol. Nº 149	2677
Nº 53792 — Dirección de Comercio - Resol. Nº 148	2678

	Pág.
EDICTOS DE MINAS	
Nº 53788 — Roberto Jorge De los Ríos	2678
Nº 53787 — Roberto Jorge De los Ríos	2678
Nº 53735 — César Manuel y José Santiago García	2678

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 53798 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Lic. Nº 31/84	2679
Nº 53799 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Lic. Nº 32/84	2679
Nº 53797 — M.B.S. - Hospital San Bernardo - Lic. Nº 1/84	2679
Nº 53784 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 16	2679
Nº 53764 — Municipalidad de la Ciudad de Tartagal, Lic. Nº 02/84	2679
Nº 53739 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 45/84	2679

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 53803 — M.B.S. - Direc. General de Administración - Lic. Nº 15/84	2680
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 53700 — Raúl Ernesto Di Pasquo	2680
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 53802 — Arroyo Miguel Angel	2680
Nº 53796 — Busti Reynaldo Arnoldo	2680
Nº 53790 — Mercado Julio David	2680
Nº 53789 — Xamena Fernando	2680
Nº 53780 — Arancibia José Nolasco	2680
Nº 53779 — Angelita Camposano	2680
Nº 53770 — José Vilte y Eustaquia Salvatierra	2681
Nº 53768 — Casas de Homez Prudencia	2681
Nº 53761 — Ricardo Córdoba	2681
Nº 53760 — Luis Antonio Guaymás	2681
Nº 53756 — Pérez Miguel Naciánseno	2681

REMATES JUDICIALES

Nº 53804 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-49.504/83	2681
Nº 53777 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-28.058/82	2681
Nº 53783 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-15.339/81	2681

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 53763 — Vicente Manuel Orue S. A.	2682
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 53800 — Alberto Luis Zannier	2682
Nº 53782 — Deu Juan Alberto	2682
Nº 53781 — Rossi Nicolás Ramón y otros	2682
Nº 52247 — Julio Antonio Moreno	2682

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 53791 — Noafibra S. A.	2682
--------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 53801 — Cooperativa de Previsión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada para el día 30-8-84	2685
--	------

RECAUDACION

Nº 53786 — Del día 14-8-84 2685

ESTADO DE TESORERIA

Nº 53778 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán 2686

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1669

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo solicitado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en expediente Nº 13.523/84-Código 35, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente y Directores del citado organismo constituyen la autoridad máxima de la entidad descentralizada creada por ley Nº 5115 y modificada por ley Nº 6234.

Que por la jerarquía, importancia y responsabilidad de las funciones que cumplen, requieren una dedicación constante, permanente y exclusiva.

Que la importancia deviene de las complejas relaciones que deben dirigir y administrar, de la amplitud de operaciones de carácter económico financiero que exigen de cada uno de los integrantes, una depurada técnica bancaria, como así también una continua creatividad comercial, imprescindibles para la obtención de objetivos mediatos e inmediatos.

Que los mencionados funcionarios no se encuentran comprendidos en el Convenio Colectivo Bancario Nº 18/75, y al ser designados por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 11 de la ley Nº 5115, modificada por ley Nº 6234, corresponde a éste fijar el monto de sus remuneraciones, que deberá ajustarse a su jerarquía y funciones antes indicadas, y comprendidas en el marco de las autoridades del Ministerio de Bienestar Social del cual dependen en el control de legalidad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social percibirá a partir del mes de mayo del corriente año, más retribución mensual que se establecerá en un cinco por ciento (5%) menor a la que cobra el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. En tal cantidad quedarán comprendidos los gastos de representación y el sueldo básico. No se computarán en dicho importe los demás adicionales individuales y las asignaciones familiares.

Art. 2º — Cada Director del Banco de Préstamos y Asistencia Social percibirá desde la fecha de posesión del cargo, una retribución mensual que se establecerá en un diez por ciento (10%) menor a la que cobra el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. En tal cantidad que-

darán comprendidos los gastos de representación y el sueldo básico. No se computarán en dicho importe los demás adicionales individuales y las asignaciones familiares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Saravia

Salta, 7 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1671

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 75.537/84-Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la designación temporaria de la doctora Leticia Rosa Rodo, para desempeñarse como coordinadora de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en el artículo 3º del decreto Nº 1302/84.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario a la doctora Leticia Rosa Rodo, para desempeñarse como coordinadora de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 22 y demás adicionales de ley, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Balut - Isa - Saravia

Salta, 7 de agosto de 1984.

DECRETO Nº 1674

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-23.314/84.

VISTO la gestión iniciada por la Dirección Provincial de Turismo, en el sentido que se le au-

torice la contratación directa de la impresión de folletos turísticos que se realizarán en la Imprenta del Congreso de la Nación por un monto total aproximado de \$a 871.517,00; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo antes referido fundamenta su pedido en la necesidad de contar con suficiente material de difusión, en razón de las acciones previstas para promocionar turísticamente esta Provincia durante los próximos meses a fin de captar corrientes de turistas para la temporada de verano, como así también para el normal desenvolvimiento de dicho organismo.

Que hasta el mes de julio la cantidad de folletería prácticamente quedó agotada en razón de su colocación en numerosos puntos del país, como parte de la operación promocional turística puesta en práctica con el fin de aprovechar el período propicio para motivar el turismo en esta Provincia.

Que los precios de los folletos turísticos presupuestados por imprentas de esta capital alcanzan a cifras que superan el doble de lo cotizado por la Imprenta del Congreso de la Nación, lo que supone la conveniencia de contratar con ésta la impresión de dicho material de difusión.

Que en la presente gestión ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia encuadrando la contratación solicitada en el artículo 27, inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Que por la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Economía, se ha procedido a registrar la imputación preventiva del mencionado gasto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre dentro de las excepciones previstas por el artículo 27, Inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), autorizase a la Dirección Provincial de Turismo a contratar directamente con la Imprenta del Congreso de la Nación, con sede en Rivadavia 1864 Capital Federal, la impresión de Trescientos mil (300.000) folletos turísticos, por un monto total aproximado de Pesos argentinos ochocientos setenta y un mil quinientos diecisiete (\$a 871.517) y conforme a las características descriptas en el Presupuesto Nº 4861 I.C.N. que se agrega a fs. 2 del expediente Nº 16-23.314/84.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, el importe total aproximado de Pesos argentinos ochocientos setenta y un mil quinientos diecisiete (\$a 871.517,00), para que ésta a su vez lo haga efectivo a la Dirección Provincial de Turismo para su aplicación en el pago de la contratación que se autoriza por el artículo anterior y con imputación a la cuenta: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia

Salta, 7 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1675

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11-19350/84.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía informa sobre lo actuado con relación a la Licitación Pública Nº 1, convocada con el objeto de contratar servicios de percepción de impuestos, tasas y contribuciones cuya recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria fue autorizada por Resolución Nº 773-D/84 del Ministerio de Economía, habiéndose cumplido con los trámites de rigor y requisitos exigibles para el proceso licitatorio, tanto por el organismo convocante como en las propuestas presentadas.

Que de acuerdo a lo informado por el H. Tribunal de Cuentas a fs. 101 el acta de preadjudicación que corre a fs. 98/99, preadjudicando la contratación de los servicios licitados a las tres entidades que presentaron propuestas, se ajusta a los pliegos y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, según autorización conferida por Resolución Nº 773-D/84 del Ministerio de Economía, con el objeto de contratar con entidades bancarias y/o financieras locales, servicios de percepción de impuestos, tasas y contribuciones cuya recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Adjudícanse a los bancos que seguidamente se consignan, la contratación de los servicios de percepción de los impuestos, tasas y contribuciones cuya administración corresponda a la Dirección General de Rentas, de conformidad a las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 1 aprobada precedentemente, quedando facultado el organismo mencionado a celebrar los contratos pertinentes, en los términos del modelo que en anexo forma parte del presente decreto.

—Banco del Noroeste Coop. Ltda. - Casa Central: Caseros Nº 670, Sucursales en Norte y Sud de esta ciudad y en el interior de la Provincia: Campo Quijano, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

—Banco Noar Coop. Ltda. - Sucursal Salta, 20 de Febrero Nº 63-65, Salta-Ciudad.

—Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A. - Sucursal Salta, Juan Bautista Alberdi Nº 157 (Peatonal), Salta-Ciudad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Montoya Saravia

CONTRATO

Entre el Banco en adelante "El Banco", representada en este acto por con domicilio en y la Dirección General de Rentas, en adelante "La Dirección", representada por el señor Director General C.P.N. Enrique Angel Morganti, con domicilio en calle España Nº 625 de esta ciudad, convienen las siguientes:

PRIMERA: El Banco únicamente se obliga a la percepción o cobranza de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuya administración corresponda a La Dirección, no estando obligado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador, ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de La Dirección.

SEGUNDA: Para la liquidación del Impuesto de Sellos, La Dirección podrá facilitar un empleado, obligándose El Banco a proporcionarle el lugar necesario para el desarrollo de su tarea. Lo anteriormente expresado no regirá para las Sucursales del Interior de la Provincia donde la liquidación del impuesto se efectuará en la Receptoría Fiscal de la localidad.

TERCERA: Por la realización del servicio estipulado por el presente, El Banco percibirá como única retribución, una comisión del 7,5% sobre la recaudación fiscal que efectúe. La comisión estipulada, se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que deba formular El Banco, tanto respecto de su Casa Central como de sus sucursales.

CUARTA: En caso de que algunas de las partes resolviera rescindir el contrato, deberá comunicarlo a la otra parte por lo menos con seis (6) meses de anticipación.

QUINTA: El Banco no asume responsabilidades que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc.

SEXTA: El Banco percibirá los importes que se consignen en las respectivas boletas confeccionadas por La Dirección, siempre que el pago se efectúe dentro de los plazos establecidos.

SEPTIMA: La cobranza del Impuesto de Sellos mediante timbrado de máquina o expendio de Estampillas Fiscales, sólo procederá cuando conte en los instrumentos la intervención de "La Dirección" y la fecha de vencimiento para su

pago. A tal efecto "El Banco" procederá a habilitar las máquinas timbradoras y proveer a los expendedores las Estampillas Fiscales que resulten necesarias para la atención de los contribuyentes.

OCTAVA: A los fines indicados en el artículo anterior "La Dirección" proveerá en comodato las máquinas timbradoras necesarias para tal fin y un fondo de Estampillas Fiscales con cargo a rendir, cuyo monto será determinado de común acuerdo según las necesidades de servicio.

NOVENA: Los pagos de los contribuyentes que se encuentran en mora o que tengan actuaciones administrativas, judiciales o de apremio, sólo podrán efectuarse cuando en las respectivas boletas de depósito conste que han sido visadas previamente por "La Dirección", por los importes y en los plazos en ellas consignados.

DECIMA: "El Banco" dejará constancia del cobro de los distintos tributos mediante la insertación en el dorso del comprobante, del sello del cajero con fecha, número de caja y su rúbrica y/o impresión de la máquina registradora en la que figuran fecha e importe.

DECIMA PRIMERA: Una vez realizadas las operaciones indicadas en la cláusula precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado para "El Banco" y utilizará el restante para la rendición correspondiente. El cajero pondrá el mayor cuidado para que el desglose de los talones del comprobante de pago se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

DECIMA SEGUNDA: "El Banco" depositará diariamente lo recaudado en cuenta oficial habilitada al efecto en el Banco Provincial de Salta, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción debiendo a su vez remitir las rendiciones pertinentes a "La Dirección" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

DECIMA TERCERA: La rendición aludida deberá proveer: a) Planilla analítica detallando por cada pago, la fecha de cobranza, impuesto de que se trate, número de identificación del contribuyente, importe y demás datos necesarios para la actualización de la cuenta corriente del contribuyente, de conformidad al diseño de grabación que a tales fines se determine; b) comprobantes de pago (boletas de pago de impuesto) y c) constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente.

DECIMA CUARTA: Correrá por cuenta de "La Dirección", la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago, los gastos de personal, en cuanto a la cobranza se refiere, estarán a cargo del Banco, así como los gastos de servicio de la percepción.

DECIMA QUINTA: "El Banco" se obliga a efectuar las tareas de percepción de impuestos a los que se refiere el presente en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades tanto en Casa Central como en sus oficinas filiales. Asimismo en oportunidad de cada vencimiento o sus prórrogas, "El Banco" se obliga a incrementar y habilitar conforme las circunstancias del caso lo aconsejen el número

de cajas, la afectación del personal y elementos necesarios, tanto en horario matutino como vespertino con una antelación de hasta tres (3) días hábiles previos al vencimiento de cada impuesto o sus prórrogas, lo que será comunicado por "La Dirección" con la antelación suficiente.

DECIMA SEXTA: Lo recaudado por las distintas Sucursales de "El Banco" en el interior de la provincia, será transferido a Casa Central el primer día hábil siguiente al de su percepción. Los importes recibidos deberán transferirse a la cuenta correspondiente dentro de las 24 horas hábiles siguientes y sin que ello implique costo alguno para "La Dirección"; debiendo a su vez remitir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la percepción, el parte de recaudación a "La Dirección", discriminando sucursales e impuestos de conformidad a lo indicado en la Cláusula Décima Tercera.

DECIMA SEPTIMA: Los cheques y/o valores no corrientes, serán devueltos a "La Dirección" a las veinticuatro (24) horas del rechazo con la respectiva constancia para su ejecución.

DECIMA OCTAVA: Los cheques podrán ser extendidos al portador, a la orden de "La Dirección", de "El Banco" o simplemente cruzados; quedando "El Banco" autorizado para efectuar el endoso de los cheques a los efectos del depósito en la cuenta corriente respectiva.

DECIMA NOVENA: "El Banco" no devolverá importes cobrados ni atenderá aclaraciones, quejas o reclamos de los contribuyentes, debiendo estos dirigirse a "La Dirección".

VIGESIMA: En el caso de "regalía minera y canon minero" y de la "Contribución Ley 5150 - Transporte Automotor" las boletas de depósito del contribuyente deben tener la previa intervención (con especificación del vencimiento) de la Dirección de Minas de la Provincia y de la Dirección General de Transporte, respectivamente.

VIGESIMA PRIMERA: La percepción a cargo de "El Banco" incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, creados o a crearse, establecidos por el Código Fiscal y Leyes Fiscales especiales excepto Convenio Multilateral. En el caso de la creación de nuevos impuestos, tasas o contribuciones, "La Dirección" deberá asesorar a "El Banco" con la suficiente antelación, respecto de la mecánica del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación será resuelto de común acuerdo entre "La Dirección" y "El Banco".

VIGESIMA TERCERA: El contrato tendrá vigencia por el término de cinco (5) años contados desde la fecha del presente, término que será prorrogable por igual período de común acuerdo, salvo que alguna de las partes resolviera rescindirlo, en cuyo caso deberá proceder conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

VIGESIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación

firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los ... días del mes de de mil novecientos ochenta y cuatro.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Montoya - Saravia

Salta, 8 de agosto de 1984.-

DECRETO Nº 1678

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza a la Capital Federal el señor Ministro de Economía, C. P.N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 8-8-84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, doctor Jorge Nelson Montoya, a partir del día 8 de agosto del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Isa - Saravia

Salta, 8 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1680

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 41-24.450.

Y VISTO el expediente Nº 41-24.450/84 por el cual el Escribano Manuel Luis Zambrano Outes solicita se arbitren las medidas pertinentes para que se asigne un Registro Notarial con asiento en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia y certificado expedido por la Jefa del Departamento Legajos del Poder Judicial, el Escribano Manuel Luis Zambrano Outes ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 94 de la Ley 5576/80, para que se le conceda la titularidad de un registro notarial con asiento en esta ciudad;

Que el plazo establecido para que el Escribano ejercite la opción para acceder a la titularidad del registro es de treinta días a partir del ofrecimiento correspondiente. No habiendo mediado tal ofrecimiento por parte del poder concedente, el Escribano se encuentra dentro del plazo legal para el ejercicio de la referida opción;

Que de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, en el supuesto previsto por el art. 94 de la Ley 5576/80, el Poder Ejecutivo puede promover la creación de un registro remitiendo el proyecto de ley respectivo, a la Honorable Legislatura, o adjudicar uno vacante existente;

Que Fiscalía de Gobierno se pronuncia por la factibilidad de adjudicación de un registro vacante al Escribano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, L.E. Nº 7.260.048, la titularidad del Registro Notarial Nº 15, en razón de haber cumplido los requisitos del art. 94 de la Ley 5576/80.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Dávalos - Saravia.

Salta, 8 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1682

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 6012/84 - Código 04.

VISTO el decreto Nº 1263 de fecha 26 de agosto de 1983, que reglamenta el Anexo I de la ley Nº 6021 aprobatoria de la Carrera Profesional Hospitalaria de la provincia de Salta y sus modificatorias Nºs. 6044, 6058 y 6141, y

CONSIDERANDO:

Que al transcribir los artículos 4º y 6º del Anexo II del mencionado decreto se ha incurrido en un error de transcripción y ubicación del contenido de ambos artículos.

Que dicho error consiste en haberse mutilado el artículo 4º al suprimirse los incisos b), c) y d), los que al tiempo fueron incorporados como parte integrante del citado artículo 6º.

Que ante esta circunstancia se hace necesario reordenar el texto de sendos dispositivos a fin de lograr una adecuada y cabal interpretación y aplicación de la norma.

Que para su concreción, es menester rectificar el decreto Nº 1263/83 en su parte pertinente, con retroactividad a la fecha de su entrada en vigencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los términos de los artículos 4º y 6º del Anexo II del decreto Nº 1263/83, con retroactividad a la fecha de vigencia del mismo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 4º — Los factores de evaluación para el tramo asistencial, son los siguientes:

- a) Rendimiento: Este factor representa un veinticinco por ciento (25%) sobre la calificación final. Es la cuantificación del trabajo profesional. La Secretaría de Estado de Salud Pública a través del organismo competente y en base a pautas uniformes, determinará el nivel óptimo de rendimiento de un profesional, de acuer-

do a la complejidad del establecimiento sanitario, características del servicio y especialidad.

Tomando como base el nivel óptimo de de rendimiento se calificará al profesional de acuerdo a la cantidad de trabajos realizados durante el año, otorgando al nivel óptimo diez (10) puntos, llegando el mismo hasta cero (0) punto.

- b) Eficiencia: Se mide de acuerdo a la calidad de la prestación profesional del agente. Este factor representa un veinticinco por ciento (25%) de la calificación final.

El calificador merituará a su criterio la labor realizada durante el año, pero respetando en todo caso las conclusiones que brindan los comités de historias clínicas y/o de auditorías.

En los servicios sanitarios de alta complejidad o cabecera de zona deberán funcionar obligatoriamente comités de auditorías cruzadas entre los distintos efectores. En los establecimientos de menor complejidad se podrán implementar sistemas de control interno sin perjuicio de la actuación de comités zonales o provinciales.

- c) Interés: Se mide en base a la dedicación puesta por el profesional en la atención del paciente, en el mejoramiento del servicio y del hospital y en el perfeccionamiento profesional, individual y general. Este factor representa un veinte por ciento (20%) de la calificación final.

Se deberá tener en cuenta la relación personal con el paciente, con colegas, superiores y subordinados; el cuidado de los elementos de trabajo; la iniciativa por el mejoramiento del servicio y del hospital; y la participación y organización de ateneos, cursos, etc. tendientes al perfeccionamiento profesional.

- d) Asistencia y puntualidad: En este rubro se sumarán diez (10) puntos y se restará por las siguientes causas:

1. Inasistencia injustificada, con o sin sanción, 0,25 puntos c/u.
2. Impuntualidad, hasta 60 minutos, 0,15 puntos c/u.
3. Licencia por enfermedad de corto tratamiento, que exceda los 15 días en el año, 0,07 puntos c/día.
4. Licencia por atención de familiar enfermo a cargo, que exceda los 15 días en el año, 0,10 puntos c/día.

Este factor representa un quince por ciento (15%) de la calificación final.

- e) Orden y disciplina: En este rubro se sumarán diez (10) puntos y se restará por las siguientes causas:

1. Llamado de atención, 0,10 puntos c/u.
2. Amonestación, 0,30 puntos c/u.
3. Suspensión, 0,50 puntos c/día.

Este factor representa un quince por ciento (15%) de la calificación final.

“Art. 6º — Se establece una sola instancia calificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal tramo asistencial: calificará el su-

perior jerárquico y el que le sigue en grado.
 Jefe Sector: calificará el Jefe de Servicio y Jefe de Departamento.

Jefe Servicio: calificará el Jefe de Departamento y el Director del establecimiento.

Jefe Departamento: calificará el Director.

Director: calificará el superior inmediato.

Director General: calificará el superior inmediato.

La decisión de la única instancia de calificación es definitiva".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Tanoni.

Salta, 8 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1686

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-24.613, que contiene la renuncia presentada por el Dr. Abraham Antonio Restom, al cargo de Juez Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo debe procederse al dictado del correspondiente decreto de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Abraham Antonio Restom, al cargo de Juez Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos.

Salta, 8 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1695

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 1119/84 - código 76, por el cual se solicita se declare de interés provincial el Curso de Actualización Clínica Endocrinológica Infantil, a llevarse a cabo en esta ciudad, desde el 24 al 27 de julio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso se desarrollará en el Círculo Médico de Salta y las clases prácticas se dictarán en el Instituto de Endocrinología y Metabolismo y Hospital Materno Infantil.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el Curso de Actualización Clínica Endocrinológica Infantil, a llevarse a cabo en el Círculo Médico de Salta, desde el 24 al 27 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Tanoni.

Salta, 8 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1699

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Expedientes 44-445.826 y 273.449.

VISTO que el señor Carlos Osvaldo Jaramillo, interpone recurso de revisión en los términos del artículo 422 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en contra del sumario administrativo Nº 212/79, donde se solicita —junto con otro personal— su destitución por cesantía como Agente de Policía de la Provincia, concretándose la medida mediante decreto Nº 874, de fecha 19-7-79; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha sido presentado dentro del término establecido en el artículo 422 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que el recurrente se agravia en que tal determinación tuvo como fundamento una estructura fáctica inexistente, ya que se lo consideró autor del delito de Lesiones en perjuicio de Eugenio Chiri, lo que quedó desvirtuado con el sobreesamiento dictado a su favor en la mencionada causa (Expte. Nº 7963/78) por el señor Juez de Instrucción de 4ta. Nominación, según fotocopia que adjunta a fs. 3, del expediente Nº 44-445.826;

Que el decreto de cesantía Nº 874/79, se dictó en virtud de lo dictaminado oportunamente por Asesoría Letrada de Policía de la Provincia y lo solicitado por Jefatura de ese organismo mediante resolución interna Nº 372/79, cuyo principal fundamento consistía en el procesamiento de Jaramillo, es decir, la semiplena prueba del delito que se le imputaba;

Que de acuerdo a la constancia judicial presentada, lo expresado precedentemente quedó totalmente desvirtuado, desapareciendo con ello el principal fundamento de la cesantía;

Que en consecuencia y concordantemente con lo dictaminado por Asesoría Letrada del organismo policial y Fiscalía de Gobierno a fs. 6/7 vta. y 15/16, respectivamente, corresponde hacer lu-

gar al recurso y reincorporar al servicio al recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de revisión interpuesto en autos por el señor Carlos Osvaldo Jaramillo, M.I. Nº 8.049.860, y como consecuencia de ello, déjase sin efecto su destitución por cesantía como Agente de Policía de la Provincia, dispuesta por decreto Nº 874 de fecha 19 de julio de 1979, en mérito a las consideraciones precedentemente efectuadas.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, designase en Policía de la Provincia y en carácter de reingreso, en el grado de Agente —Cuerpo Seguridad— Escalafón General, al señor Carlos Osvaldo Jaramillo, a partir de la fecha en que tome servicio.

Art. 3º — Déjase establecido que al causante no le corresponde percibir haberes por el tiempo que estuvo desvinculado de la institución policial, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables al organismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Dávalos - Saravia.

Salta, 9 de agosto de 1984

DECRETO Nº 1700

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Embajador de la República de Chile, Dr. Arturo Fontaine Aldunate, y comitiva oficial; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Embajador de la República de Chile, Dr. Arturo Fontaine Aldunate, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, a la Comitiva Oficial que acompaña a S.E. el señor Embajador de la República de Chile, Dr. Arturo Fontaine Aldunate, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Montoya (Int.) - Saravia.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1670 - 7-8-84 - Expte. Nº 74.990/84 - Código 66.

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de víveres secos, con destino al Departamento Nutrición de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud (servicios asistenciales de Zona Oeste), por un monto aproximado de Trescientos quince mil novecientos veinte pesos argentinos con veintidós centavos (\$a 315.920,22), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización Varias, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1984.

Art. 3º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que le compete a los funcionarios que actuaron en la contratación directa autorizada por el artículo 1º del presente decreto, en cuanto a la justificación de la demora producida en el cumplimiento de las disposiciones legales referentes al régimen de contrataciones.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1672 - 7-8-84 - Expte. Nº 74.725/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de junio del año en curso y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario al señor Abraham Katz, L.E. Nº 7.221.399, clase 1930, matrícula profesional Nº 219, para desempeñarse en el Laboratorio de Producción de la Dirección de Farmacia de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud como farmacéutico, con una remuneración mensual equivalente al cargo de clase 14, categoría 21 y demás adicionales de ley, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Economía - Decreto Nº 1676 - 7-8-84 - Expte. Nº 25-002913/84.

Artículo 1º — Con afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional (semi-exclusiva, cuarenta y cinco por ciento (45%) decreto Nº 659/79 y modificatorios números 1279/79 y 760/81), reconócese los servicios prestados en extensión horaria durante el mes de abril del año en curso, por el Ingeniero René Valdez (Agrupamiento Profesional, Grupo 3, Categoría 22, Ingeniero Industrial Especializado), personal de la planta permanente de Dirección de Industria.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las partidas correspondientes del rubro Personal de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 17, Dirección de Industria, del presupuesto Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1677 - 7-8-84 - Expte. Nº 73.919/84 - Código 66.

Artículo 1º — Transfiérese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Servicio 2/12, ex-Dirección de Consultorios Periféricos a la Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, un cargo de clase 14, categoría 20 (vacante por haberse dejado sin efecto la designación del doctor Leonardo Strejievich, decreto Nº 274/82) y descongélese el mismo de acuerdo con el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Con vigencia al 10 de abril del año en curso, designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso, al doctor Pablo Oscar Boetsch, D.N.I. Nº 6.538.289, clase 1933, matrícula profesional Nº 343, en el cargo de clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) grupo 3, en la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, con funciones de Jefe Departamento Nivel Central en el Área de Contrataciones de la citada dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83, con un régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial determinada en el inciso f) del artículo 17 del referido Anexo.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista, profesional asistente, categoría 20 y el cargo equivalente a la categoría 22, Jefe Departamento Nivel Central, del Área de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1683 - 8-8-84 - Expte. Nº 73.985/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del personal que seguidamente se consigna, dependiente del Hospital del Milagro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva:

Graciela Gómez de Paz, legajo Nº 05719, agru-

pamiento personal superior, categoría 21, Jefa División Contable, a partir del 1 de junio de 1984.

Carlos Alberto Avila Valencia, legajo Nº 20185, agrupamiento personal superior, categoría 22, Administrador, a partir del 1 de julio de 1984.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1684 - 8-8-84 - Expte. Nº 1913/84 - Código 87.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 42, de fecha 23 de febrero de 1984 emanada del Hospital Materno Infantil, Unidad de Servicio 2/8, mediante la cual se asignan las funciones de Jefe División Mantenimiento y Servicios Generales, al señor Sergio Balderrama, legajo Nº 05475, agrupamiento mantenimiento y producción, grupo A, oficios generales, tramo 1, categoría 13, con vigencia al 23 de febrero de 1984.

Art. 2º — Otórgase al señor Sergio Balderrama, legajo Nº 05475, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento mantenimiento y producción, grupo A, oficios generales, tramo 1, categoría 13 y agrupamiento personal superior, categoría 19, Jefe División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Materno Infantil, Unidad de Servicio 2/8, con vigencia al 23 de febrero de 1984 y mientras el nombrado se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, con encuadre en las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1685 - 8-8-84 - Expte. Nº 15.721/84 - Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 11 de enero de 1984 y hasta tanto se llame a concurso, asignase a la doctora María Luisa Cacace, legajo número 62771, clase 14, categoría 19, profesional asistente (bioquímica), grupo 3, del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán, la función de jefa del Servicio de Laboratorio del referido nosocomio, con un régimen horario de dedicación exclusiva, prevista en el artículo 10, capítulo VI del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e) y artículo 18 del precitado Anexo, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Art. 3º — A partir de igual fecha, déjase sin

efecto el pago de la sobreasignación por función jerárquica, otorgada por el artículo 5º del decreto Nº 1134/84, a favor de la doctora María Luisa Cacace, legajo Nº 62771, como jefa Sector Bacteriología del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 4º — La desafectación del gasto deberá ser efectuada de las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1687 - 8-8-84 - Expte. Nº 72.102/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de marzo del corriente año, el doctor Gerónimo Luis Croco, legajo Nº 56159, clase 14, categoría 19, profesional asistente, odontólogo, grupo 3, sobrevalorado, de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, pasará a desempeñarse con un régimen de dedicación exclusiva, en el citado servicio asistencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), otorgándosele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1688 - 8-8-84 - Expte. Nº 16.536/84 - Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de junio del año en curso, la doctora María Virginia Escobar de Liendo, matrícula profesional Nº 1340, legajo Nº 62.897, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médica), grupo 3 del Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83 y artículo 3º del decreto Nº 441/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1689 - 8-8-84 - Expte. Nº 73.240/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 24 de marzo del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asignase a la señora Elba Gloria Gareis de Bacigalupo, matrícula profesional Nº 117, legajo Nº 65.886, clase 07, categoría 16, enfermera, grupo 2, del Hospital de Colonia Santa Rosa, Unidad de Servicio 2/29, la función de Jefa del Servicio de Enfermería del citado nosocomio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que de-

sempeña interinamente, categoría 21, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso e) del referido Anexo, reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1690 - 8-8-84 - Expte. Nº 75.314/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de julio de 1984 y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la C.P.N. Mercedes Villegas de Terán, categoría 23, auditora contable de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto número 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1691 - 8-8-84 - Expte. Nº 1976/84 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de mayo del año en curso, la señora Susana Mercedes Canela de Morales, matrícula profesional Nº 176 "LI", legajo Nº 72021, clase 08, categoría 16, profesional asistente (asistente social) grupo 1, del Hospital Materno Infantil, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva, y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por el decreto número 1263/83 y artículo 3º del decreto número 441/84.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1692 - 8-8-84 - Expte. Nº 16.717/84 - Código 78.

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 1, Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Bienestar Social, a contratar en forma directa con la firma Ascensores Volta S.A.I.C.I. y F., la reparación integral de los ascensores del mencionado nosocomio, por un monto aproximado de Trescientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 350.000), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso k) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con fondos nacionales e imputación a las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12, Finalidad 4, Función 01, Sección, Sector 1, Principal 2, Parcial 14, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1693 - 8-8-84 - Exptes. Nºs. 73.636/84 y 73.160/84 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica, los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, pasarán a desempeñarse con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por decreto Nº 1263/83:

Roberto Manuel Guaymás, legajo Nº 19992, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico), del 3 de mayo de 1984.

Mario Alfredo Ferreyra, legajo Nº 08187, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), del 17 de febrero de 1984.

Art. 2º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica y hasta tanto se llame a concurso, asignase interinamente a los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, la función de jefes de Sector, prevista en el artículo 10, capítulo VI de la ley Nº 6021 (t.o.) en concordancia con la estructura del citado organismo, aprobada por decreto número 196/83 y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeñan interinamente, como jefes Sector, categoría 21, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del precitado Anexo, reglamentado por decreto Nº 1263/83:

Roberto Manuel Guaymás, legajo Nº 19992, clase 14, categoría 19, Sector Guardia del Servicio de Emergencia y Consultorios Externos dependiente del Departamento de Prevención y Promoción de la Salud, al 3-5-84.

Mario Alfredo Ferreyra, legajo Nº 08187, clase 14, categoría 20, Sector "C" Tisioneumonología dependiente del Departamento de Atención Primaria de la Salud, al 17-2-84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1694 - 8-8-84 - Expte. Nº 72.618/84 - Código 66.

Artículo 1º — Modifícase la cláusula Primera del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Mario Ransay Barrera, matrícula profesional Nº 382, clase 14, categoría 19, profesional asistente (odontólogo) de la Estación Sanitaria de Apolinaro Saravia, aprobado por resolución ministerial Nº 130-D/82, dejando establecido que el mismo se desempeñará bajo el régimen horario de dedicación exclusiva, y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por el decreto número 1263/83 y artículo 4º del decreto número 478/84, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1696 - 8-8-84 - Expte. Nº 16.516/84 - Código 78.

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 1, Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Bienestar Social, a contratar en forma directa con la firma Lix Klett S.A.I.C., la reparación integral de los equipos de aire acondicionado central del mencionado nosocomio, por un monto aproximado de Quinientos cuarenta mil pesos argentinos (\$a 540.000) con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso k) y artículo 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con fondos nacionales e imputación a las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 12, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1697 - 8-8-84 - Expte. Nº 73.287/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de abril del año en curso, la doctora Lucía Ragonés de Martínez, matrícula profesional Nº 28, legajo número 24849, clase 14, categoría 20, profesional asistente (bioquímica) del Hospital del Milagro, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1698 - 8-8-84 - Expte. Nº 75.034/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de enero del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, asignase al doctor Julio Rubén Voeffrey, legajo Nº 65.855, clase 14, categoría 19, profesional asistente (bioquímico) grupo 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe de Departamento de Diagnóstico, Tratamiento y Servicios Técnicos del Hospital Dr. Vicente Arroyabe, de Tartagal, y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia que existe entre las remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 23, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

RESOLUCIONES GENERALES

O. P. Nº 53795 R. S/C. Nº 3233
Salta, 9 de agosto de 1984

RESOLUCION Nº 211**DIRECCION DE COMERCIO**

VISTO la Resolución Nº 188 de esta Dirección por la que se adopta para la Provincia de Salta los precios máximos establecidos por la Resolución Nº 609/84 de la Secretaría de Comercio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 2º de la Resolución Nº 188 se excluye del régimen de precios máximos establecidos por la Nación a la leche fluida, vino común de mesa y huevos, los que se determinarán por disposiciones especiales.

Que la producción de huevos de la provincia tiene características especiales en lo referente a gramaje, tipificación y costos adicionales por flete de alimentos balanceados por lo que se hace necesario determinar los precios locales.

Por ello y en mérito a lo dispuesto en el Art. 3º de la Resolución Nº 609/84 de la Secretaría de Comercio y las Leyes Nº 5568 y 20.680.

El Director de Comercio de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1º — Fíjase a partir de la 0 (Cero) hora del día de la fecha los siguientes precios máximos de huevos en sus diferentes etapas de comercialización:

Producto	Prod. - Min.	Dist. - Min.	Púb. Min.
1 Doc. de huevos castaño super selección 70 grs. en adelante	59	65	76
Doc. de huevos castaño grande 64 a 69 gr.	56	62	72
Doc. de huevo castaño mediano 57 a 63 grs.	53	59	67
Doc. huevos castaño chico menos de 56 grs.	50	56	62
Doc. de huevos blanco grande de 64 a 69 grs.	49	56	66
Doc huevos blanco mediano 57 a 63 grs.	48	54	63
Doc huevos blancos chico menos de 56 grs.	47	53	59

Art. 2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASABELLA

Sin cargo e) 15-8-84

O. P. Nº 53794 R. S./C. Nº 3233
Salta, 9 de agosto de 1984

RESOLUCION Nº 188**DIRECCION DE COMERCIO**

VISTO la Resolución S.C. Nº 609/84, que modifica los precios máximos fijados por la Resolución Nº 554/84, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º se invita a las provincias a adherirse total o parcialmente a la misma, tomando como base los precios indicados en el Anexo I, pudiéndose adicionar en su caso los costos por flete.

Que por las características particulares de los costos de producción y procesamiento regional se hace necesario excluir del régimen establecido por la Nación a la leche, vino y huevos.

Por ello, y en mérito al art. 3º de la Resolución Nº 609/84 de la Secretaría de Comercio, las Leyes Nº 20680 y 5578.

El Director de Comercio**RESUELVE:**

Art. 1º — Modifícanse a partir de la Cero (0) hora del día de la fecha los precios máximos fijados por la Resolución Nº 034/84 de la Dirección de Comercio y adoptanse los establecidos por la Resolución Nº 609/84 de la Secretaría de Comercio de la Nación.

Art. 2º — Exclúyese del régimen determinado en el artículo anterior a la leche fluida, vino común de mesa y huevos, cuyos precios máximos, en sus diferentes etapas de comercialización serán los establecidos por disposiciones especiales.

Art. 3º — Los mayoristas o distribuidores y minoristas podrán adicionar a los precios de venta el costo por flete, debiendo tener a disposición de la autoridad competente las respectivas facturas de compras con dicho adicional discriminado en forma clara.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20680/74.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASABELLA

Sin cargo e) 15-8-84

O. P. Nº 53793 R. S/C. Nº 3233
Salta, 8 de agosto de 1984

RESOLUCION Nº 149**DIRECCION DE COMERCIO**

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680/74 y la Ley Provincial Nº 5571, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los precios vigentes para la venta de pan, teniendo en cuenta las incidencias en los insumos, como ser: harina, grasa levadura y otros factores constitutivos del costo industrial.

Que se adopta la siguiente medida en virtud a lo solicitado por la Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la Provincia de Salta, con el objeto de asegurar un adecuado desenvolvimiento de este sector y un normal abastecimiento en la Provincia de Salta.

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1º — Fijar el precio máximo de venta al público del pan francés, porteño o chanchito, compuesto de 12 piezas el kilo, elaborado con ha-

rina "000", en \$a 28.- (Veintiocho pesos argentinos) y el pan cacho familiar de una pieza, el kg. en \$a 23.- (Veintitrés pesos argentinos), a partir de la (0) Cero hora del día 9 del corriente.

Art. 2º — Los precios de las especialidades y otros tipos de pan, están liberados, asimismo, los precios máximos fijados en el Art. 1º tendrán vigencia en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASABELLA

Sin cargo

e) 15-8-84

O. P. Nº 53792

R. S/C. Nº 3233

Salta, 7 de agosto de 1984

RESOLUCION Nº 148

DIRECCION DE COMERCIO

VIStO lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 20680 y Ley Provincial Nº 5578, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de ésta Dirección de Comercio modificar los precios de venta de los productos lácteos, según las pautas de la Secretaría de Comercio.

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar un 17% (Diecisiete por ciento) de aumento a los precios vigentes de leche fluida, siendo los mismos:

- Leche entera pasteurizada con tenor graso 3% en envase de sachet de Un litro, contenido neto, al precio de \$a 24,00.- al público.
- Leche entera pasteurizada con tenor graso 3% en envase de cartulina de Un litro, contenido neto, al precio de \$a 26,10.- al público.
- Leche semi-descremada con tenor graso 1,5% en envase de cartulina de Un litro, contenido neto, al precio de \$a 24,00.- al público.

El presente incremento incluye todo otro aumento otorgado en el mismo mes por la Secretaría de Comercio de la Nación.

Art. 2º — La presente tiene vigencia a partir del día 3 del etc. en toda la Provincia de Salta y las transgresiones a esta Resolución, serán sancionadas por la Ley Nº 20680.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASABELLA

Sin cargo

e) 15-8-84

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 53788

F. Nº 22250

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que,

Roberto Jorge De Los Ríos, el 24 de abril de 1984, por Expte. Nº 11963, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y PP. la cumbre del cerro El Moro, se mide 1000 m. az. 180º hasta el punto 1, luego 3100 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 3200 m. az. 343º30' hasta el punto 3, luego 800 m. az. 253º hasta el punto 4, luego 2100 m. az. 360º hasta el punto 5, luego 3550 m. az. 90º hasta el punto 6, luego 500 m. az. 360º hasta el punto 7, luego 1300 m. az. 90º hasta el punto 8 y finalmente 5000 m. az. 180º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 2398 has. 5000 m2. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. — Salta, 9 de agosto de 1984. — Doctora María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$a 600.-

e) 15 y 29-8-84

O. P. Nº 53787

F. Nº 22251

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Roberto Jorge De Los Ríos, el 12 de diciembre de 1983, por Expte. Nº 11840, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. El Abra del Gallo, punto limítrofe entre los departamentos Los Andes - La Poma; se mide 1500 m. az. 270º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 4400 m. az. 360º hasta el punto 1, luego 4000 m. az. 90º hasta el punto 2, luego 1.100 m. az. 180º hasta el punto 3, luego 1500 m. az. 225º hasta el punto 4, luego 1500 m. az. 135º hasta el punto 5, luego 2600 m. az. 180º hasta el punto 6, luego 4000 m. az. 270º hasta el punto 7 y por último 1500 m. az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de 2247 has. 5000 m2. dentro de la cual se sitúa el PMD. de la mina nueva California, Expte. Nº 1608. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. — Salta, 10 de agosto de 1984. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$a 600.-

e) 15 y 29-8-84

O. P. Nº 53735

F. Nº 22180

Edicto de Cateo. El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, César, Manuel y José Santiago García, por Expediente Nº 11896 han solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación del Ferrocarril General Belgrano denominada Río de las Piedras; se miden 5000 m. az. 270º hasta el PP., a partir de allí se miden 2500 m. az. 180º hasta el punto 1, luego 4000 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 5000 m. az. 360º hasta el punto 3, luego 4000 m. az. 90º hasta el punto 4 y finalmente 2500 m. az. 180º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 2000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de los mismos peticionantes. Salta, 28 de mayo de 1984. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 600

9 y 15-8-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53798 F. Nº 1594

LICITACION PUBLICA Nº 31/84

Llámase a Licitación Pública Nº 31/84, para el día 24/8/84 a horas 10,00, para la Adquisición de Dos Desmalezadoras Rotativas G.H. de Arrastre. Consultas y Aperturas de propuestas: Dirección de Compras y Suministros - Florida Nº 62, Tel. 222500, Ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, Ciudad. Precio del pliego: \$a 1.600 (Pesos argentinos mil seiscientos).

Valor al cobro \$a 400.- e) 15 y 16-8-84

O. P. Nº 53799 F. Nº 1595

LICITACION PUBLICA Nº 32/84

Llámase a Licitación Pública Nº 32/84, para el día 24/8-84 a horas 11,00, para la Adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Tel. 222500, Ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal San Martín esq. Jujuy, Ciudad. Precios del pliego: \$a 3.200.- (Pesos argentinos tres mil doscientos).

Héctor Hugo Etcheverry
Jefe (Int.) - Direc. de C. y
Suministro - Munic. de la
Ciudad de Salta

C.P.N. Marcelo Omar Córdoba
Director de C. y Suministros
Munic. de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$a 400.- e) 15 y 16-8-84

O. P. Nº 53797 F. Nº 1593

Ministerio de Bienestar Social
SEA Nº 4 - Dpto. de Compras
Dirección Hospital San Bernardo

Salta, 10 de agosto de 1984

**"Adquisición de Medicamentos (V.B.H.),
Material de curación, Drogas, Reactivos,
Material de Laboratorio, Placas Radiográficas y
Afines, año 1984"**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/84, convocada para el día 11 de Setiembre de 1984 a hs. 10,30, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos, (V.B.H.), Material de curación, Drogas, Reactivos, Material de laboratorio, Placas radiográficas y afines con destino a distintos Servicios dependientes del Hospital San Bernardo - SEA Nº 4. Los proveedores deberán cotizar precio por pago a 30 días fecha presentación factura conformada por el Servicio Receptor en SEA Nº 4, el Precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$a 500,00 (Quinientos pesos argentinos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Habilitación de pagos - Hospital San Bernardo, Tobias Nº 69, Salta y en Casa de Salta, Maipú Nº 663, Cap. Federal. — Vicente Mastrandrea, Administrador - P. R. San Bernardo.

Valor al cobro \$a 400.- e) 15 y 16-8-84

O. P. Nº 53784

F. Nº 1592

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Bienestar Social****Dirección General Administración****Departamento de Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº16 a realizarse el día 30 de agosto de 1984 a horas 10, ó día subsiguiente si este fuere feriado para la adquisición de Víveres Secos con destino a Dirección General de Atención Primaria de la Salud (Hospitales de Zona Oeste). El precio de los pliegos de condiciones ha sido fijado en la suma de pesos argentinos Ochenta (\$a 80), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, Avda. Belgrano 1349, Salta.

Valor al cobro \$a400 e) 14 y 15-8-84

O. P. Nº 53764

F. Nº 1587

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL**LICITACION Nº 02/84****Provisión de Indumentaria y Otros**

Llámase a Licitación para la adquisición de indumentaria (camisas y pantalones de trabajo: capas para lluvia, botas, botines, zapatos etc.) para el personal municipal. Presupuesto aproximado \$a 600.000. Las propuestas en sobre cerrado se recibirán en esta municipalidad hasta el día 21 de agosto de 1984 y la apertura de las mismas se llevará a cabo el 24/8/84 en el despacho del señor intendente en presencia de los interesados que deseen concurrir. Costo del pliego de condiciones \$a 700. Los interesados deberán dirigirse a la Municipalidad de Tartagal, Secretaría de Hacienda, San Martín 354/4560, Tartagal, Salta.

Valor al cobro \$a 600.- e) 13 al 15-8-84

O. P. Nº 53739

F. Nº 1585

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Secretaría de Transporte****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4584 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 68. Tramo: Emp. Ruta Nº 40 La Viña, Sección: Km. 20 - Km. 40 (reconstrucción de defensas de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$a 33.731.400,-. Depósito de garantía: \$a 337.314,-. Precio del Pliego: \$a 662,-. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 31 de Agosto de 1984 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro \$a 3.000,- e) 9 al 30-8-84

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 53803 F. Nº 1596

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social
Dirección Gral. de Administración
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Prorroga de:

LICITACION PUBLICA Nº 15/84

Prorrógase hasta el día 7 de Setiembre de 1984, la Apertura de la Licitación Pública Nº 15/84, para la Adquisición de Viveres Frescos con destino a: Dirección Gral. de Familia y Minoridad (Distintos Institutos).

Valor al cobro \$a 400.- e) 15 y 16-8-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 53700 F. Nº 22121

Ref.: Expte. Nº 34-78716/77.

A los efectos establecidos en el Artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber

que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,3025 Has. de la Fracción Finca El Carmen hoy Nueva Lourdes, catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,13 l/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos estos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego (A.G.A.S.).

Imp. \$a. 1.920 e) 2 al 15-8-84

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 53802 F. Nº 22254

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a la "Sucesión de Arroyo, Miguel Angel", Expte. Nº 2-A-50.504/84, para que hagan valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Marcelo Ramón Domínguez, Juez - Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria. — Salta, Mayo 15 de 1984.

Imp. \$a 900.- e) 15 al 20-8-84

O. P. Nº 53796 R. S/C. Nº 3234

El Doctor Luis Félix Costas, titular del Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia P. de Martínez, en Expte. Nº 2-A-36.409/82, caratulado: "Busti, Reynaldo Arnoldo; Sucesorio", Declara abierto el presente juicio y cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de abril de 1983. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 15 al 20-8-84

O. P. Nº 53790 F. Nº 22247

Edicto Sucesorio: El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos caratulados "Mercado, Julio David s/Sucesorio", Expediente Nº A-46.038/83, cita y emplaza a here-

deros y acreedores del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 19 de julio de 1984. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp \$a 900. e) 15 al 20-8-84

O. P. Nº 53789 F. Nº 22248

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación, en autos Xamena, Fernando, Sucesorio, Expediente Nº A-52.972/84, cita y emplaza a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, por el término de 30 días. Salta, Agosto 13 de 1984. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 900. e) 15 al 20-8-84

O. P. Nº 53780 F. Nº 22237

Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en autos: "Sucesorio de Arancibia, José Nolasco", Expte. Nº A-42.025, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de julio de 1984. Publicación por tres días. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 14 al 16-8-84

O.P. Nº 53779 F. Nº 22238

Sucesorio: El Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angelita Camposano, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Expediente

Nº A-52.748/84), Salta 3 de julio de 1984. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 14 al 16-8-84

O. P. Nº 53770 F. Nº 3232

Sucesorio: La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaria: Dr. Enzo Di Gianantonio, en autos: "Vilte, José - Salvatierra, Eustaquia. Sucesorio", Expte. Nº A-52.211/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de don José Vilte y Eustaquia Salvatierra, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, a partir de la última publicación. Publíquese por 3 días. Salta, 19 de Julio de 1984. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

s/c e) 13 al 15-8-84

O. P. Nº 53768 F. Nº 22226

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en el juicio "Casas de Homez, Prudencia - Sucesorio", Expediente Nº A-52.355/84 cita a herederos y acreedores de la sucesión para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Salta 8 de junio de 1984. Dra. Graciela Carlsen de Briones. Secretaria.

Imp \$a 900 e) 13 al 15-8-84

O. P. Nº 53761 F. Nº 22225

El Dr. Lidoro Manof, Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación de Salta cita y emplaza por 30 días a herederos de Ricardo Córdoba para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el Expediente Nº A-52.060/84, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 15 de junio de 1984. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 13 al 15-8-84

O. P. Nº 53760 F. Nº 22220

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia, 6ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos "Sucesorio de Luis Antonio Guaymás", Expte. Nº A-50.468/84 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 6 de Agosto de 1984. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 900 e) 13 al 15-8-84

O. P. Nº 53756 F. Nº 22214

Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en los autos caratulados: "Pérez Miguel Nacianseno, Sucesorio", Expte. Nº A-53.351/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término

de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres (3) días. Salta, 8 de agosto de 1984. Dra. María Rosa Ayala, Secretaria.

Imp. \$a 900.- e) 13 al 15-8-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 53.804 F. Nº 22255

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
JUDICIAL

Una Máquina de Soldar Eléctrica y un
Tubo de Oxígeno -Sin Base-

El 16-8-84 a horas 18,15 en Caseros Nº 1856 Ciudad, remataré sin base una máquina de soldar eléctrica marca Laser LP 215 Nº 1221 y un tubo de oxígeno Nº 14087. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Comercial 6ª Nominación en juicio que se sigue c/Volo Antonio s/Emb. Prev. Expediente Nº A-49504/83, condiciones: Pago. de contado entrega inmediata, comisión 10 % a cargo del comprador, Revisar los bienes en el domicilio arriba indicado. Edicto por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$a 500 e) 15 y 16-8-84.

O. P. Nº 53777 F. Nº 22232

REMATE JUDICIAL

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una máquina de escribir y una de calcular

El 15 de agosto de 1984, a Hs. 18.00 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación en autos que se le sigue a la Empresa de Transporte "La Sevillanita" en Expte. Nº A-28.058/82. Prep. Vía Ejecutiva en el Arrendamiento procederé a rematar sin base: Una máquina de escribir, marca Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios Nº 53182 y una máquina de calcular, marca Cifra P.M. Nº 002387 ambos bienes en muy buen estado, funcionando que se encuentran en mi poder y serán entregados a los señores compradores al finalizar la subasta. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10%.

Imp. \$a 500.- e) 14 y 15-8-84

O. P. Nº 53783 F. Nº 22239

JUDICIAL

Por JULIO CESAR HERRERA

Un automóvil marca Citroen 3CV

Base \$a 48.000

El 28 de agosto de 1984, a las 18.00 Hs. en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 48.000, un automóvil marca Citroen 3CV, modelo Azan M28 del año 1973, dominio Nº A-035832. Revisarlo en calle Ayda. Chile Nº 1330 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaria del Dr. Luis María Pagano, en los autos: Nieto Automotores S.A. vs. Benevidez Ma-

rio Enrique - Concurso Especial en Expte. Nº A-15339/81. Quiebra Benavidez Mario E. en Expte. Nº A-15339/81. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$a 1.200.-

e) 14 al 16-8-84

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 53763

F. Nº 1586

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de la ciudad de Salta, en autos "Vicente Manuel Orué S.A. - Oficio Ley Nº 22.172 del Juzgado Nacional de 1ª Inst. Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 s/Quiebra", comunica que ante el Juzgado oficiante se ha declarado la Quiebra de la firma "Vicente Manuel Orué" S.A. y que hasta el día 1º de octubre del cte. año 1984, tienen tiempo aquellos acreedores de deudas posteriores a la presentación de este concurso, para presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Sr. Miguel Volij, con domicilio para esos fines, en calle Billingham Nº 2069, Piso. 7º "B", Capital Federal. Edictos: 5 días que se publicarán sin previo pago (Art. 296 Inc 8º de la Ley 19.551). Secretaría, agosto 9 de 1984. Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom.

Valor al cobro \$a 1.000.-

e) 13 al 20-8-84

EDICTOS JUDICIALES

C. P. Nº 53.800

F. Nº 22252

Dr. Mario A. Salvadores, Juez Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación de Salta, cita y emplaza al Sr. Alberto Luis Zannier a presentarse en el juicio de "Declaración de Presunción de Fallecimiento", Expediente Nº A-46.516/83, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$a 200

e) 15-8-84

O. P. Nº 53782

F. Nº 22234

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famín en autos: "Cancelación certificado de depósito

plazo fijo - Deu, Juan Alberto", Expte. Nº A-54.019/84 (interno Nº 12.131/84), pone en conocimiento de quienes se crean con derecho a detentar el certificado extraviado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº F1699125 del Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A. a nombre de Juan Alberto Deu y/o Juan Alberto Deu (h), de fecha 2-7-1984 vencido el 2-8-1984 por \$a 40.424,90, de la iniciación del presente proceso, concediéndosele el plazo de seis (6) días de la última publicación para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte en el proceso pueda producir efectos contra todos ellos. Publíquese por tres días. Salta, 7 de agosto de 1984. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$a 600.-

e) 14 al 16-8-84

O. P. Nº 53781

F. Nº 22236

En los autos caratulados "Rossi, Nicolás Ramón y otros s/quiebra", Expte. Nº A-27.528/81 y A-30220/82, que tramitan por ante, el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, a cargo del Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra. María Rosa Ayala, se hace saber que ha sido presentado el proyecto de distribución final el que queda a disposición de los acreedores por el término de diez días a partir de la última publicación. Salta, 13 de agosto de 1984. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$a 400.-

e) 14 y 15-8-84

O.P. Nº 52247

F. Nº 19932

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nom., Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Secretaria de la doctora María P. de Avrutín Suárez, cita al señor Julio Antonio Moreno, Ausencia c/ presunción de fallecimiento, Expediente Nº A-47.955/83 para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial si no compareciere. Publicación por un día por mes, durante seis meses. Salta, 9 de marzo de 1984. Dra. María P. de Avrutín Suárez, Secretaria.

Imp. \$a 480.-

e) 15-3; 16-4; 15-5; 15-6; 16-7 y 15-8-84.

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 53791

F. Nº 22244

Escritura Número: Ciento Treinta; Constitución de Sociedad Anónima. En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí; Marta Beatriz Lafuente, Escribana Autorizante, adscripta al Registro número dieciseis, Comparecen, la señora María Rosa Amaduzzi de Kühl, Libreta Cívica número 3.077.832, casada en primeras nupcias con Livio Guillermo Kühl, de cincuenta y dos

años de edad, de profesión industrial, domiciliada en calle Rivadavia número 4.961, Quinto Piso, Departamento "A"; y la señora María Eugenia Kühl de Martí Correa, Documento Nacional de Identidad número 13.403.746, casada en primeras nupcias con Luis María Martí Correa, de veintiseis años de edad, de profesión industrial, domiciliada en Avenida Libertador número 260, Segundo Piso, Departamento "C", ambas comparecientes argentinas, vecinas de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé. Y las comparecientes, dicen: PRIMERO: Que vienen por la presente a constituir una sociedad

anónima con sujeción a la Ley Nº 19.550/72, y al presente Estatuto: Artículo Primero: Denominación y sede social: Con la denominación de "NOAFIBRA Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, actualmente en Ruta número 51, Kilómetro 12, El Encón, Departamento Rosario de Lerma, pudiendo por resolución del Directorio Instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su disolución anticipada o su prórroga, podrán decidirse mediante el pronunciamiento de una Asamblea General Extraordinaria convocada y celebrada al efecto, con arreglo a las normas vigentes. Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Transformación de materias primas fibrosas de origen celulósico o sintético para fabricación de productos terminados que las utilicen conjunta o separadamente. b) Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta, importación, exportación, distribución, representación, consignación de los productos expresados en el apartado anterior sean o no de su propia elaboración; y de materias primas, maquinarias, herramientas y cualquier otro bien vinculado a su objeto industrial. Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos Cien Mil (\$a 100.000) representado por cien mil acciones ordinarias del portador de un valor nominal de Pesos argentinos Uno (\$a 1) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que se suscribe íntegramente. El capital puede aumentarse al quintuplo mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho de uno a cinco votos cada una o preferidas con o sin voto por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Artículo Quinto: Clases de Acciones. Las acciones que se emitan puede ser: Ordinarias, o preferidas con derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; al Portador o nominativas: tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativas, como los títulos de las acciones, contendrán los recaudos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Artículo Sexto: Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publica-

ción a que se refiere el artículo 194 de la misma ley. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir o menos número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios y son reelegibles indefinidamente. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares, resuelve por mayoría de los presentes en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión el directorio designará un Presidente, quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social; pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico, no habiendo suplentes, y los reemplazantes ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea. Cada director depositará en la caja social, Pesos argentinos (\$a. 500) o su equivalente en títulos valores oficiales como garantía de su desempeño. Artículo Noveno: Atribuciones y deberes: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Artículo Decimo: Fiscalización: La asamblea General Ordinaria de accionistas, nombrará por el término de dos ejercicios un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 respectivamente, siendo ambos reelegibles. Artículo Décimo Primero: Asambleas: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se convocarán

para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Artículo Décimo Segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia e impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. -En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; esos depósitos podrán sustituirse por la presentación con igual anterioridad de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria que conjuntamente con el informe del Síndico serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General la que fijará los montos a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Quinto: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el Artículo 94 de la Ley 19.550. Producida la disolución de la sociedad, será liquidada, si correspondiera por el directorio actuante en ese

momentos o por una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la fiscalización del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. SEGUNDO: El capital social fijado se suscribe totalmente en este acto y se integra el veinticinco por ciento del mismo de la siguiente manera: La señora María Rosa Amadusi de Kühl suscribe sesenta y siete mil (67.000) acciones por un valor de Pesos argentinos Sesenta y siete mil (\$a 67.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento mediante el aporte en dinero efectivo por un valor de Pesos argentinos Dieciséis mil setecientos cincuenta (\$a 16.750) y el saldo se integrará en un plazo no mayor de un año. La señora María Eugenia Kühl de Martí Correa suscribe treinta y tres mil (33.000) acciones por un valor de Pesos argentinos Treinta y tres mil (\$a 33.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento mediante el aporte en dinero efectivo por un valor de Pesos argentinos Ocho mil doscientos cincuenta (\$a 8.250) y el saldo se integrará en un plazo no mayor de un año. TERCERO: Se establece en tres el número de Directores Titulares y en este acto se designa para integrar el Directorio y en los cargos que se detallan a las siguientes personas: Director Presidente: Adolfo Alfredo Italo Baisi, argentino, Matrícula Individual número 4.823.857, de cincuenta años de edad, de profesión Ingeniero, casado con María Luisa Mucei, con domicilio en Chubut número 220, Vella, Buenos Aires; Director Vicepresidente: Claudio Alberto Kühl, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.815.335, de veintiocho años de edad, de profesión industrial, casado con María Cristina Lafuente, con domicilio en calle Mitre número 274, Segundo Piso, Departamento "B", de esta ciudad; Director: Eduardo Federico Kindgard, argentino, Matrícula Individual número 10.853.752, de treinta años de edad, de profesión industrial, casado con Lucrecia Vigna, domiciliado en Villa Lastenia, Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se designa como órgano de fiscalización al señor Humberto Enrique Zaina, argentino, Matrícula Individual número 7.698.053, de treinta y cinco años de edad, de profesión Contador Público casado con Graciela Beatriz Ferreira, domiciliado en calle Moliere número 133, de la Capital Federal; y como síndico suplente al señor Antonio Veiga, argentino, Matrícula Individual número 4.648.254, de treinta y ocho años de edad, de profesión Contador Público, casado con Silvia Noemí Spila, domiciliado en calle Blas Parera número 2.296 de la ciudad de Quilmes, Buenos Aires, quienes se encuentran presentes en este acto y firman para constancia, aceptando dichos cargos, por ante mí, doy fé. CUARTO: Se confiere Poder Especial por este acto al señor Claudio Alberto Kühl y a la Escribana Marta Beatriz Lafuente, para que en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites de constitución ante las autoridades administrativas y registrales, facultándoseles para aceptar las observaciones que formulen dichos organismos y realizar las modificaciones, inclusive de la denominación, social que sean necesarias, pudiendo

do firmar a tal efecto la documentación que fuere menester. Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fé. Redactada en seis sellados notariales números. A -doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres; A -doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro; A -doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis; A -doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y siete; A -doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y nueve y A -doscientos treinta y siete mil novecientos, y sigue a la que, con el número anterior termina al folio trescientos noventa y tres. s/Borrado: equivalente, jurídicos, materias, mayo, Villa, vale E/¿.....?haciendo suplentes vale. Marta Bea-

triz Lafuente, Escribana Pública Nacional, Salta.

CONCUERDA, con su original, que pasó ante mí y queda en este Registro de mi adscripción doy fé.

Para los interesados, expido este Primer Testimonio que firmo y sello en Salta, a la fecha de su otorgamiento. Marta Beatriz Lafuente, Escribana Pública Nacional, Salta.

CERTIFICO: que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro Público de Comercio autorizo la publicación del presente contrato, Secretaría 10 de Agosto de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 2.900

e) 15-8-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 53801

F. Nº 22253

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda. Convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Agosto de 1984 a las 16,30 horas en Av. Paraguay Nº 2851 de nuestra Ciudad, sede "La Cooperativa" para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Elección de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario respectivamente.

3º Suscripción de nuevas acciones.

Salta, 9 de Agosto de 1984

p. el Consejo de Administración

Sergio R. Díaz
Secretario

Juan Checa
Presidente

Imp. \$a 400

e) 15-8-84

RECAUDACION

O. P. Nº 53786

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 1.029.847,11.—
Recaudación día 14-8-84	\$a 9.360 .—
Total	\$a 1.039.207,11.—

ESTADO DE TESORERIA

O. P. Nº 53778

F. Nº 1591

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
(SALTA)

ESTADO DE TESORERIA

—Practicado al 30 de Junio de 1984—
(s/Partes Diarios Tesorería Municipal)

Saldos al 31 de mayo de 1984

Caja en efectivo	119.709,29
Caja Chica	4.000,00
Bco. Prov. Cta. 045-3 .	31.121,47
Bco. Prov. Cta. 049-1 .	285.781,58
Bco. Nac. Cta. 200/113	16.039,76
Ingresos al 30/6/1984	456.652,10
	8.189.439,13
	8.646.091,23
Egresos efectuados al 30/6/1984 .	5.259.726,90
Saldos al 30/6/1984	3.386.364,33

Valores al 30 de junio de 1984

Caja en efectivo	90.596,97
Caja Chica	4.000,00
Bco. Prov. Cta. 045-3	12.860,39
Bco. Prov. Cta 045-1	3.277.867,21
B. Nac. Cta. 200/113	1.039,76
	3.386.364,33

Valores al 30/6/1984 3.386.364,33

TESORERIA Municipal, 6 de julio de 1984.-

ESTADO DE TESORERIA

—Meses Abril, Mayo y Junio/1984—
(s/Partes Tesorería Municipal)

SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1984	216.497,69
TOTAL INGRESOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO/84	15.856.947,58
	16.073.445,27
TOTAL EGRESOS EFECTUADOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1984	12.687.080,94
VALORES AL 30 DE JUNIO DE 1984	3.386.364,33

Sección Tesorería, 6 de julio de 1984

ESTADO DE TESORERIA

—Practicado al 30 de Abril de 1984—
(s/Partes Diarios Tesorería Mpal.)

SALDOS AL 30 Marzo 1984

Caja en efectivo	68.159,15
Caja Chica	4.000,00
Bco. Prov. Cta. 045-3 ..	101.683,33
Bco. Prov. Cta. 049-1 ..	21.220,73
Bco. Nac. Cta. 200/113 .	21.434,48
Ingresos al 30-4-84	216.497,69
	6.416.594,36
	6.633.092,05
Egresos efectuados al 30-4-84	6.176.488,72
Saldos al 30 de abril de 1984	456.603,33

VALORES AL 30 DE ABRIL DE 1984

Caja en efectivo	217.719,07
Caja Chica	4.000,00
Bco. Prov. Cta. 045-3 ..	36.463,70
Bco. Prov. Cta. 049-1 .	182.380,80
Bco. Nac. Cta. 200/113 .	16.039,76
	456.603,33

Valores al 30 de abril de 1984 456.603,33

Valor al cobro \$a7.200.— e) 14 y 15-8-84

Tesorería Municipal, 6 de julio de 1984